

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 9 de ENERO de 2018 No. 78 Tomo CCCVIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Página 1

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Página 4

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Página 6

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir el Acuerdo Ministerial por medio del cual se apruebe la modificación de la escritura de constitución en la denominación de la entidad FUNDACIÓN ALEA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REFINAMIENTO DEMOCRÁTICO que se abrevia FUNDALEA, por la de FUNDACIÓN ME IMPORTA GUATE.

Página 8

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase EMITIR EL CALENDARIO ESCOLAR 2018

Página 8

### PUBLICACIONES VARIAS

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-**  
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-906-2017

Página 10

#### MINISTERIO PÚBLICO

ACUERDO NÚMERO CERO TRES - DOS MIL DIECIOCHO (03-2018)

Página 11

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 72-2017

Página 11

ACUERDO NÚMERO 80-2017

Página 13

#### MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO COM-27-2017

Página 14

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, "SINTRAMUNILIB". Organización que por su naturaleza es de tipo urbano y de empresa.

Página 16

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 17
- Líneas de Transporte Página 17
- Disolución de Sociedad Página 17
- Registro de Marcas Página 17
- Títulos Supletorios Página 17
- Edictos Página 18
- Remates Página 22
- Constituciones de Sociedad Página 24
- Modificaciones de Sociedad Página 25
- Convocatorias Página 22, 25

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

## ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 273-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, con base en lo que establece el Artículo 17 del Decreto Número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, emitió el Oficio Número 699-2017-DG de fecha 19 de septiembre de 2017, por medio del cual remitió el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **760** del **14 DIC 2017**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **425 Q** del **14/12/2017**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

### POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

### ACUERDA

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **DOS CIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q265,521,198)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>265,521,198</b>
<b>10</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>132,450,497</b>
2	Impuestos Indirectos	132,450,497
90	Otros impuestos indirectos	132,450,497
91	Impuestos varios indirectos	132,450,497
<b>11</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>3,441,514</b>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,779,437
10	De edificios y viviendas	1,779,437
9	Otros Ingresos no Tributarios	1,662,077
90	Otros ingresos no tributarios	1,662,077
<b>13</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,209,600</b>
2	Venta de Servicios	1,209,600
90	Otros servicios	1,209,600
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>1,750,000</b>
1	Intereses	1,750,000
30	Por depósitos	1,750,000
31	Por depósitos internos	1,750,000
<b>16</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>94,033,950</b>
2	Del Sector Público	93,233,950
10	De la Administración Central	93,233,950
4	Donaciones Corrientes	800,000
20	De organismos e instituciones internacionales	800,000
<b>23</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>32,635,637</b>
1	Disminución de Disponibilidades	32,635,637
10	Disminución de caja y bancos	32,635,637
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b>265,521,198</b>
A.	INGRESOS CORRIENTES	232,885,561
B.	FUENTES FINANCIERAS	32,635,637

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q265,521,198)**, distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>265,521,198</b>
01	Actividades Centrales	80,644,631
11	Servicios de Turismo	16,058,350
12	Incremento de la Competitividad Turística	31,651,376
13	Promoción del Potencial Turístico de Guatemala	123,751,740
99	Partidas no Asignables a Programas	13,415,101

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b>265,521,198</b>
A.	FUNCIONAMIENTO	260,728,356

0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>78,117,806</b>
011	Personal permanente	3,394,296
012	Complemento personal al salario del personal permanente	21,621,136
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	649,800
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	184,500
015	Complementos específicos al personal permanente	12,204,275
022	Personal por contrato	12,619,200
023	Interinatos por licencias y becas	526,300
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	89,700
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	108,000
027	Complementos específicos al personal temporal	657,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	6,010,200
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	1,500,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	1,000,000
051	Aporte patronal al IGSS	4,427,036
055	Aporte para clases pasivas	296,451
063	Gastos de representación en el interior	138,000
071	Aguinaldo	4,481,398
072	Bonificación anual (Bono 14)	4,481,398
073	Bono vacacional	3,585,116
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	144,000
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>154,069,074</b>
111	Energía eléctrica	600,000
113	Telefonía	1,860,548
114	Correos y telégrafos	361,000
121	Divulgación e información	97,197,689
122	Impresión, encuadernación y reproducción	5,260,890

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
131	Viáticos en el exterior	3,463,850
133	Viáticos en el interior	3,629,176
141	Transporte de personas	4,208,320
142	Fletes	1,050,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,968,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	165,360
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	1,914,000
158	Derechos de bienes intangibles	1,157,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	800,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	112,700
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	90,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,347,000
183	Servicios jurídicos	295,000
185	Servicios de capacitación	2,047,600
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	361,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	734,500
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	1,010,000
189	Otros estudios y/o servicios	13,231,493
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,332,140
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	479,254
195	Impuestos, derechos y tasas	596,014
196	Servicios de atención y protocolo	6,761,467
197	Servicios de vigilancia	1,128,000
199	Otros servicios no personales	260,600
	Resumen de otros renglones del grupo	646,473
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>10,310,017</b>
211	Alimentos para personas	1,024,392
233	Prendas de vestir	1,815,878
241	Papel de escritorio	279,876
242	Papeles comerciales, cartones y otros	122,000
243	Productos de papel o cartón	486,067
244	Productos de artes gráficas	168,100
253	Llantas y neumáticos	134,880
254	Artículos de caucho	54,880
262	Combustibles y lubricantes	1,006,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	131,020
267	Tintes, pinturas y colorantes	367,960
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	324,273
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	46,200
283	Productos de metal	120,300
291	Útiles de oficina	434,628
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	597,400
294	Útiles deportivos y recreativos	768,250
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	520,200
298	Accesorios y repuestos en general	218,900
299	Otros materiales y suministros	688,083
	Resumen de otros renglones del grupo	1,000,730

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>6,095,645</b>
411	Ayuda para funerales	194,000
413	Indemnizaciones al personal	2,701,442
415	Vacaciones pagadas por retiro	625,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	663,803
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	966,400
473	Transferencias a organismos regionales	945,000
9	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>12,135,814</b>
991	Créditos de reserva	12,135,814
B.	<b>INVERSIÓN</b>	<b>4,792,842</b>
3	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>4,792,842</b>
322	Equipo de oficina	384,062
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	339,660
325	Equipo de transporte	2,500,000
326	Equipo para comunicaciones	714,160
328	Equipo de cómputo	492,000
329	Otras maquinarias y equipos	362,960

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b>265,521,198</b>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	26,635,637
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	225,684,447
31	Ingresos propios	6,401,114
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	6,000,000
61	Donaciones externas	800,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.


**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

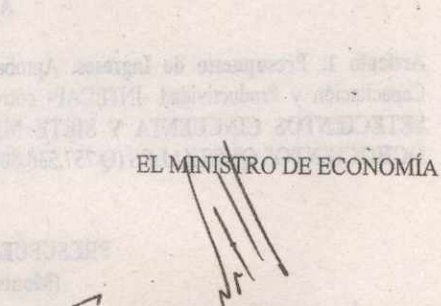


JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

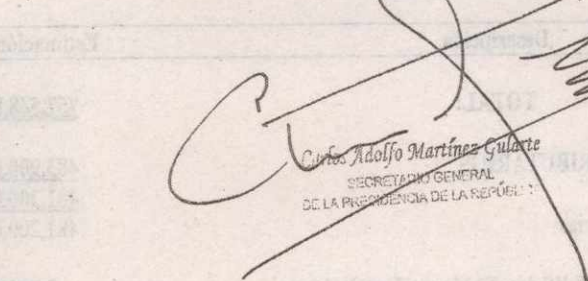


Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMÍA

VICTOR MANUEL ASTURIAS CORDÓN  
MINISTRO DE ECONOMÍA



Carlos Adolfo Martínez Gulate  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA